



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 00343 00**

Realizando un estudio del proceso, previo a la realización de la audiencia de inventarios y avalúos que fue fijada para el próximo 10 de abril a partir de las diez (10) de la mañana, mediante auto de 15 de noviembre de 2023, advierte el Despacho que, debido a un yerro involuntario, la inclusión del registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que fue ordenado en el auto admisorio de la demanda, se dejó como “privado” por lo que de esa forma, no cumpliría con el fin de publicidad requerido (archivo 32).

En ese sentido, se hace necesario poner de presente que conforme al artículo 42 del Código General del Proceso, el Juez como director del proceso debe propender por el estricto cumplimiento de los mandatos legales, depurando el proceso de los defectos formales que lo permean; adviértase, que el numeral 5° del canon en mención señala que es deber del Juez “*adoptar las medidas autorizadas en este Código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.*”.

Aunado a lo anterior, el artículo 132 del Estatuto Procesal, señala que una vez agotadas cada una de las etapas procesales, el juez deberá realizar un control de legalidad para corregir o sanear los vicios que puedan configurar nulidades u otras irregularidades, de forma que el proceso continúe de forma depurada.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades a causa de una indebida notificación y/o publicación, se procedió por el Despacho a incluir en debida forma el emplazamiento correspondiente al sub lite.

Así las cosas, se incorpora la constancia de publicidad del registro del emplazamiento efectuado el 24 de febrero de 2023, a los herederos indeterminados o personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite sucesorio mixto acumulado con liquidación de sociedad conyugal del causante JAIRO DE JESÚS CARDONA GRISALES, de acuerdo con lo ordenado en el auto por medio del cual se admitió la demanda (archivo 16, expediente digital).

Información del Proceso.

Código Proceso	05001311000120220034300
Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO FAI
Clase Proceso	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQU
Subclase Proceso	SUCESIÓN
Departamento Proceso	ANTIOQUIA
Ciudad Proceso	MEDELLIN 05001
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO
Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Distrito\Circuito	MUNICIPIO MEDELLIN - CIRCUITO M
Número Despacho	001
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 001

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	42.874.885	ANA PATRICIA CARDONA YEPES	03-04-2024
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	31.289.781	ASTRID LEMA GUINAND	24-02-2023
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	43.433.150	BEATRIZ EUGENIA CARDONA YEPES	03-04-2024
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	43.429.041	CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA YEPES	03-04-2024
CITADOS/OFICIADOS	SI	SD	20,220,034,300	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO DE JESÚS CARDONA GRISALES	03-04-2024
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	3.559.145	JAIRO DE JESUS CARDONA GRISALES	24-02-2023
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	1,036,928,740	JOHINER ALEXANDER GIL CASTAÑO	24-02-2023

Sujetos	Predios	Archivos	Actuaciones
NOMBRE DEL ARCHIVO		TAMAÑO (KB)	
03MEMORIAL.PDF			814
02EMPLAZAMIENTO.PDF			93
01DEMANDA.PDF			313

Una vez se surta el emplazamiento conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 108 y 490 del C.G.P., se continuará con la etapa procesal subsiguiente, es decir, se programará nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

De otro lado, se requiere por segunda vez a las partes para que aporten el escrito de inventarios y documentos de soporte requeridos para la diligencia, conforme fue solicitado en el auto de 15 de noviembre de 2023 previo a la fecha de realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d96dbe579a82204cf35997e31d7dda9fadf924d743c36c053c6e25e7dedb20d**

Documento generado en 04/04/2024 11:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>